



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DDVNTYE - EX-2021-112297573- -APN-DVNTYE#ME (REG. DVNTYE N° 1203/25).
VALIDEZ NACIONAL DEL TÍTULO DE: “TÉCNICO/A SUPERIOR EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL - INDUSTRIAL”. CATAMARCA

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023, N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y N° 862 del 27 de septiembre de 2024, las Resoluciones del entonces Ministerio de Educación N° 451 del 11 de febrero de 2022 y N° 2341 del 18 de agosto de 2022, el Expediente Electrónico N° EX-2021-112297573- APN-DVNTYE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 dispone que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, deberá otorgar Validez Nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por conducto de los Decretos N° 8/23 y N° 86/23, se modificó la Ley de Ministerios, otorgando al Ministerio de Capital Humano las competencias atribuidas al entonces Ministerio de Educación de la Nación, entre otras.

Que el Decreto N° 862/24 establece como responsabilidad de la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa, tramitar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios ofrecidos por las distintas jurisdicciones educativas.

Que la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 451/22, mediante la aprobación del documento “Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional”, faculta a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios para resolver por medio del correspondiente acto administrativo las solicitudes de Ampliación de cohortes y Relocalización de la validez nacional otorgada.

Que la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 2341/22 otorgó la validez nacional, para las cohortes 2015 a 2022 inclusive, a los títulos y certificados de los estudios conducentes al título de “TÉCNICO/A SUPERIOR EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL - INDUSTRIAL”, de la PROVINCIA DE CATAMARCA.

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2021-112297573-APN-DVNTYE#ME las autoridades educativas del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA solicitan la ampliatoria de la validez nacional de los estudios citados en el considerando anterior, para las cohortes 2023 a 2024 inclusive.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Decreto N° 86/23.

Por ello,

LA DIRECTORA DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la ampliatoria, para las cohortes 2023 a 2024 inclusive, de la validez nacional establecida por la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 2341/22, para los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Superior, conducentes al título de “TÉCNICO/A SUPERIOR EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL - INDUSTRIAL”, aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 117/14, de la PROVINCIA DE CATAMARCA, y emitidos por los establecimientos educativos de gestión estatal y gestión privada autorizados por la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- La jurisdicción es responsable de asegurar el cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas por la normativa nacional y federal vigente, por parte de los institutos en los que resuelva aplicar la presente.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad educativa jurisdiccional deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1°, las normas jurisdiccionales de aprobación, y la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 2341/22 y la presente Disposición como normativas de validez nacional.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de la validez nacional otorgada en el ARTÍCULO 1°, estará sujeta a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.

